

GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE SEDES Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

*Para la oferta de programas
curriculares de posgrado*



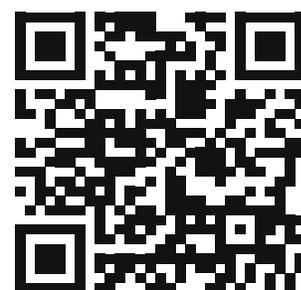


Dirección Nacional de
Programas de Posgrado

Universidad Nacional de Colombia
Vicerrectoría Académica
Dirección Nacional de Programas de Posgrado

*Guía para la construcción de acuerdos de cooperación académica
entre sedes y convenios interinstitucionales para la oferta de
programas curriculares de posgrado*

Primera edición
Diciembre de 2021



www.posgrados.unal.edu.co

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 45 No. 26 – 85, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 505
Teléfono: 57 (1) 316 52 14 - Conmutador 57 (1) 316 5000 Ext. 18075
Correo Electrónico: dirposgrado_nal@unal.edu.co

1

INTRODUCCIÓN

Introducción

Mediante el Acuerdo 035 de 2009, el Consejo Superior Universitario estableció dos alternativas para ofrecer temporalmente sus programas de posgrado en un lugar distinto de su sede de origen:

- i) La suscripción de **acuerdos de cooperación** académica entre sedes de la Universidad.
- ii) Los **convenios interinstitucionales**, los cuales se establecen con otra Institución de Educación Superior (IES).

Tanto la estructura del plan de estudios, como los demás aspectos del programa impartido, deben continuar siendo los mismos que en su sede de origen, aunque se contemplen pequeños ajustes teniendo en cuenta el contexto en el que se desarrollará el proceso de formación. En ninguno de estos debe adelantarse trámite o solicitud alguna ante el Ministerio de Educación Nacional.

Los estudiantes admitidos a planes de estudio ofrecidos en virtud de un acuerdo o convenio estarán adscritos a la sede de origen de dicho plan, y así quedará registrado en el Sistema de Información Académica. Por este motivo, a todos los estudiantes los cobija el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia, así como sus reglas generales de admisión.

2

CONSIDERACIONES Y PAUTAS

Consideraciones

La Universidad Nacional de Colombia tiene estos valores, entre otros:

- Democratizar el acceso a la educación superior.
- Divulgar los saberes y los resultados educativos, científicos, artísticos y tecnológicos de la labor académica entre los distintos sectores que componen la sociedad colombiana.

Estos pueden desarrollarse gracias a convenios interinstitucionales o acuerdos de cooperación entre sedes.

Es imprescindible garantizar el buen nombre de la Institución en todo el territorio y mantener la buena reputación de sus procesos de formación. En este orden de ideas, puede consultarse el Compromiso Ético aplicable a todas las acciones de la comunidad universitaria ([Resolución 11 de 2018 de la Rectoría](#)).

Los convenios y acuerdos son mecanismos de realización de sus fines misionales; en particular, de los siguientes objetivos:

1. Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.
2. Contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones del Estado a la promoción y al fomento del acceso a educación superior de calidad. (Decreto Extraordinario 1210 de 1993 de la Presidencia de la República de Colombia).

Recuerde que la Universidad Nacional de Colombia cumple con todos sus fines y valores gracias a sus tres ejes. Por lo tanto, no es necesario que la transferencia de conocimientos a las comunidades recaiga exclusivamente sobre el eje de formación; también puede cubrirse mediante el **eje de extensión y educación continua**. Solo que, en este último caso, **no será necesario cumplir con el trámite que se describe a continuación**. Es por ello que se ofrecen estas sugerencias:

- Los convenios de cooperación interinstitucionales y los acuerdos de cooperación entre sedes que se describen a continuación deben construirse exclusivamente en aquellos casos en los que se hayan identificado necesidades de formación que solo pueden suplirse con programas curriculares. Cuando se trata del proceso de admisión a los programas de posgrado que hacen parte del eje de formación, es necesario enfatizar en que los procesos de admisión se ofrecen por igual a todos los habitantes del país. Por lo tanto, no habrá lugar a discriminación positiva o negativa por cuestiones de condición social, vinculación laboral, raza/etnia, credo, género/sexo u orientación sexual o política.
- Los requisitos del proceso de formación serán los contenidos en la [Resolución 035 de 2014](#) de la Vicerrectoría Académica y la normativa de Facultad que se desprende de ella.
- Al momento de construir una propuesta de convenio o acuerdo, debe contarse con una caracterización de las comunidades a las que se ofrecerá el programa y se deberá construir un listado de interesados en participar en la cohorte. En esta etapa no solo debe explorarse su interés sino también sus posibilidades académicas y económicas.

Pautas para la negociación

En la Universidad **se privilegia la oferta mediante Acuerdo de cooperación entre sedes de la Universidad**, ya que cada una de ellas tiene su respectiva área de influencia. **Cuando no hay interés de una sede por participar** en un ejercicio de cooperación como este, o **cuando la oferta de programas se da por fuera de su zona de influencia**, existe entonces una oportunidad de suscribir un Convenio con otra IES.

En la negociación de los términos para la distribución de recursos entre la Universidad y otra IES, es importante recordar que **nuestra Institución subsidia al menos el 70% del costo de su proceso de formación de sus estudiantes, incluidos los de convenio.**

“Siempre se ha considerado que los requisitos deben ser los mismos toda vez que el programa es el mismo, rige un proceso de evaluación para la admisión y una vez los admitidos se matriculen obtienen la calidad de estudiante en las mismas condiciones que un estudiante regular”, es decir, un estudiante que asiste a la Sede de origen del programa (oficio DNA-526-2017, Dirección Nacional de Admisiones).

En aras de la transparencia, debe evitarse la participación de terceros en la administración y evaluación de las pruebas de admisión, salvo para asistir a sus representantes de la manera en que estos lo estimen prudente. Por lo tanto, los admitidos a los programas ofrecidos mediante Convenio o Acuerdo de cooperación académica serán aquellos que superen el proceso en igualdad de condiciones y amparados en la normativa vigente de la Universidad Nacional.

Cuando exista el interés de un tercero (una empresa privada o una entidad pública local o regional) por fomentar y financiar la formación del capital humano de un territorio o entidad, debe alcararse que la Universidad no puede establecer transacciones que involucren sus programas curriculares. Este tipo de contratos solo se establecen para proyectos que hagan parte del eje de extensión y educación continua.

Si un tercero está interesado en financiar a los admitidos a un programa de posgrado de la Universidad, dicho tercero deberá acordar tal financiación directamente con los beneficiarios, y no con la Institución; por ejemplo, puede acordar con cada admitido la asignación del valor correspondiente a su matrícula, o su sostenimiento mientras ostente la calidad estudiante.

Para consultar el trámite necesario para ofrecer un programa curricular de posgrado mediante cooperación académica entre sedes, vaya a la [página 14](#).

Para consultar el trámite necesario para ofrecer un programa curricular de posgrado mediante cooperación académica con otra IES, vaya a la [página 24](#).

3

ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



3.1 Elaboración de la propuesta

Las propuestas de acuerdo de cooperación entre sedes se rigen por el [Acuerdo 035 de 2009 del Consejo Superior Universitario, artículo 17](#). Estas constarán de al menos tres documentos: **un acta de compromiso** entre los representantes de las sedes participantes, **un acuerdo de distribución de recursos** y un **documento que justifique la suscripción** de los dos anteriores. Este último debe incluir los aspectos que se comentan a continuación:

- **Objetivo** del acuerdo entre sedes y **justificación** para su suscripción.
- **Plan de estudios**: este debe ser el mismo que está definido en el acuerdo de plan de estudios correspondiente (objetivos específicos, estructura, número de créditos, etcétera). Sin embargo, en este campo debe definirse si se requiere algún ajuste; por ejemplo, una reducción de los énfasis de profundización o de las asignaturas elegibles, según los intereses de la comunidad o según las especificidades de su contexto o territorio.
- **Estrategias para el desarrollo de actividades académicas**, tales como trabajos finales de especialización y maestría. Si la Facultad reglamentó varias modalidades de trabajo final, debe quedar en claro cuáles serán admisibles para los estudiantes del acuerdo de cooperación (cf. [Acuerdo 033 de 2008, Consejo Superior Universitario, artículo 10](#)).

- **Recursos docentes:** uno de los aspectos más llamativos de la justificación tiene que ver con la aclaración de la disponibilidad de los docentes para atender sus compromisos en su sede de origen y en la sede de destino de un programa
- **Recursos de infraestructura** necesarios para desarrollar las labores de docencia y acompañamiento; si es posible, también los recursos informáticos y administrativos que aporta cada parte.
- **Los cursos nivelatorios** –en caso de ser requeridos– deberán establecerse a partir de la evaluación de los aspirantes en el proceso de admisión ([Acuerdo 008 de 2008](#), Consejo Superior Universitario, artículo 6). El recurso al mecanismo de nivelación tiene como consecuencia que los estudiantes deban cursar, al menos, un periodo adicional a la duración establecida de su plan de estudios, lo cual incide en la duración del acuerdo. **Si todos los admitidos** requieren de **cursos nivelatorios**, ello es síntoma de la **inconveniencia** de ofrecer dicho programa **en esa región**.
- **Presupuesto** discriminado según las responsabilidades de cada sede participante. Si bien este último no es completamente necesario, sí puede brindar claridad respecto de los costos de los aportes de cada sede para ofrecer la cohorte de un programa, y puede brindar soporte a la distribución de recursos entre las partes.

Los **planes de estudios de investigación** suponen una **mayor cercanía con los grupos de investigación, los tutores y directores**, puesto que se componen principalmente de actividades académicas.

Por esta razón, y dadas las restricciones de espacios y tiempos en la cooperación entre sedes, los **planes de estudios de especialización o de profundización** de maestría son los **más adecuados** para ofrecer mediante **acuerdo**. Estos planes se componen principalmente de asignaturas obligatorias, y el peso en créditos de los trabajos finales es mucho menor que el de las tesis del mismo nivel de formación.

La vinculación de docentes o personal especializado –en caso de ser requerida– debe realizarse en el marco del Estatuto de Personal Académico [Acuerdo 123 de 2013](#) del Consejo Superior Universitario y la [Resolución 1405 de 2013](#) de Rectoría. Por su parte, los estímulos a docentes por labores que no se encuentran previstas en su PTA se rigen por lo dispuesto en el [Acuerdo 178 de 2015](#) del Consejo Superior Universitario.

En este enlace <http://www.posgrados.unal.edu.co/web/formatos/> encontrará el formato 'Propuesta académica para la oferta de programas en convenio', el cual se utiliza para el estudio de las propuestas por parte de la DNPP (también las de cooperación entre sedes).

3.2 *Elaboración del acta de compromiso y del acuerdo de distribución de recursos*

En la página web de la DNPP (<http://www.posgrados.unal.edu.co/web/formatos/>) encontrará el siguiente formato que puede ser de utilidad: ‘Acta de compromiso para ofrecer programas en otra sede de la universidad nacional’.

En cuanto al acta de compromiso y el acuerdo de distribución de recursos, solo debe gestionarse la firma de la primera para el trámite ante el Comité Nacional de Programas Curriculares; el segundo se someterá en borrador a la Dirección Nacional de Programas Curriculares de Posgrado.

A continuación se ofrecen algunas recomendaciones para incluir en el acta de compromiso:

- **Identificación de las partes** que suscriben el acta (decanos, cuando se trata de una sola Facultad, o vicerrectores de sede, cuando abarca más de una Facultad, o directores de Sede de Presencia Nacional).
- **Términos en los cuales se desarrollará la cohorte** del programa en la sede de destino (medios educativos, uso de TICs, duración de los periodos académicos).
- **Punto de equilibrio** para adelantar el proceso de admisión (mínimo de aspirantes) y para desarrollar la cohorte (mínimo de estudiantes debidamente matriculados).

- **Requisitos de admisión** (los mismos establecidos para el programa en la sede de origen): [Resolución 035 de 2014](#) de la Vicerrectoría Académica y la normativa de Facultad que aplique.
- **Términos** en los que se desarrollarán las **labores académicas y de acompañamiento**, según los Acuerdos [033 de 2007](#) , [008 de 2008](#) y [033 de 2008](#) del Consejo Superior Universitario.
- **Obligaciones de cada una de las partes**, incluidos los recursos que cada sede pondrá al servicio del programa en la sede de destino.
- **Duración del acuerdo.** Se recomienda que esta sea igual a la duración establecida en el plan de estudios del programa que se quiere ofrecer. Sin embargo, esto exige que los estudiantes de la cohorte en acuerdo de cooperación conozcan de antemano que **la oferta** de asignaturas y actividades académicas solo estará garantizada por un **número limitado de periodos académicos**.

Se recomienda incluir un párrafo en el que se aclare lo siguiente:

aquellos estudiantes que no completen el plan de estudios en los plazos previstos en el acuerdo deberán desplazarse a la sede de origen del programa, o aceptar las condiciones planteadas por la Dirección del mismo para cumplir con el proceso de formación. Recuerde que todo estudiante de posgrado tiene derecho a renovar matrícula por el doble de periodos académicos que constituyen la duración de su plan de estudios.

Para el Acuerdo de distribución de recursos, se ofrecen las siguientes recomendaciones:

- **Objeto:** plantear los términos en los que se dará la distribución de recursos para cubrir los costos del desarrollo del proceso de formación en la sede de destino.
- **Origen de los recursos:** cobro por concepto de matrículas y quién es el responsable de su cancelación. Estos costos deben ser los mismos que se cobran en la sede de origen del programa (cf. [Acuerdo 029 de 2010](#), Consejo Superior Universitario, y la norma del Consejo de Facultad que se desprende del mismo). También debe quedar en claro quién es el encargado de su recaudo (cf. [Circular 06 de 2021](#), Gerencia Nacional Financiera y Administrativa).
- **Distribución de los recursos:** las partes determinan los porcentajes de los recursos provenientes del cobro de matrículas de estudiantes, que le corresponden a cada una. Para ello se tiene que cuenta las transferencias al Fondo de Investigación de Facultad, a Nivel de Sede y a Nivel Nacional (cf. [Resoluciones 2030 de 2002](#) y [1446 de 2013](#), Rectoría; [Acuerdo 031 de 2006](#), Consejo Superior Universitario).
- **Desarrollo de informes**, si hay lugar a ello.

¿Quiénes suscriben las actas de cooperación y los acuerdos de distribución de recursos?

Los decanos de las facultades de las sedes del Área Andina o los Directores de las Sedes de Presencia Nacional.

3.3 Evaluación y avales a las propuestas de acuerdo y suscripción del mismo

Según el [Acuerdo 035 de 2009](#), Consejo Superior Universitario, artículo 18, las instancias que revisan y avalan las propuestas de acuerdo de cooperación entre sedes son:

- El Comité Asesor del Programa Curricular.
- El Consejo de Facultad o el Comité Académico de la Sede de Presencia Nacional al cual está adscrito el programa.
- La Dirección Nacional de Programas Curriculares de Posgrado, previa presentación en el Comité Nacional de Programas Curriculares.



3.4 Proceso de admisión a estudiantes en cooperación académica entre sedes

Una vez se haya avalado y firmado el acta de cooperación y el acuerdo de distribución de recursos, el grupo gestor enviará copia de los mismos a la Dirección Nacional de Programas Curriculares de Posgrado y procederá a solicitar la apertura de la convocatoria del proceso de admisión a la Dirección Nacional de Admisiones.

3.5 Evaluación de la primera cohorte del acuerdo

En consonancia con el compromiso de la Universidad Nacional de Colombia de velar por el **mejoramiento continuo** y garantizar la **calidad de sus programas curriculares de posgrados**, los integrantes del **Comité Nacional de Programas Curriculares** solicitan que se adelante un proceso de **evaluación de las cohortes** desarrolladas mediante acuerdo de cooperación, bien sean de especialización o de maestría. **La evaluación se debe llevar a cabo al terminar la cohorte.** Los aspectos mínimos a evaluar son:

- La articulación del proceso de formación y las necesidades del contexto (sector productivo, situación de orden público, particularidades de la comunidad y la región).
- Organización del plan de estudios y desarrollo del currículo.
- Resultados del proceso de formación y su impacto.
- Profesores.
- Percepción estudiantil del proceso de formación.
- Medios educativos para cumplir con los objetivos.
- Infraestructura.
- Abandono, graduación y permanencia.

4

CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



4.1 Elaboración de la propuesta

Las **propuestas de convenio de cooperación** académica para ofrecer programas en otras IES **se rigen por** el [Acuerdo 035 de 2009 del Consejo Superior Universitario](#), artículo 19. Estas constarán de al menos **cuatro documentos**: el convenio marco interinstitucional debidamente firmado (si lo hay); la minuta del convenio interinstitucional; un presupuesto detallado de los costos e ingresos correspondientes a la oferta del programa, y un documento que justifique la suscripción de la minuta.

Estos son algunos aspectos académico-administrativos que deben tenerse en cuenta para la elaboración del documento que justifica la suscripción del convenio:

- **Objetivo del convenio** interinstitucional y justificación para su suscripción.
- **Plan de estudios**: este debe ser el mismo que está definido en el acuerdo de plan de estudios correspondiente (objetivos específicos, estructura, número de créditos, etcétera). Sin embargo, en este campo debe definirse si se requiere algún ajuste; por ejemplo, una reducción de los énfasis de profundización o de las asignaturas elegibles, según los intereses de la comunidad o según las especificidades de su contexto o territorio.
- **Estrategias para el desarrollo** de actividades académicas, tales como trabajos finales de especialización y maestría. Si la Facultad reglamentó varias modalidades de trabajo final, debe quedar en

claro cuáles serán admisibles para los estudiantes del acuerdo de cooperación (cf. [Acuerdo 033 de 2008](#), Consejo Superior Universitario, artículo 10).

- **Recursos docentes:** uno de los aspectos más llamativos de la justificación tiene que ver con la disponibilidad de los docentes para atender sus compromisos en su sede de origen y en las instituciones a las que se lleva un programa.
- **Recursos de infraestructura** necesarios para desarrollar las labores de docencia y acompañamiento.
- **Los cursos nivelatorios** –en caso de ser requeridos– deberán establecerse a partir de la evaluación de los aspirantes en el proceso de admisión ([Acuerdo 008 de 2008](#), Consejo Superior Universitario, artículo 6). El recurso al mecanismo de nivelación tiene como consecuencia que los estudiantes deban cursar, al menos, un periodo adicional a la duración establecida de su plan de estudios, lo cual incide en la duración del acuerdo. **Si todos los admitidos requieren de cursos nivelatorios**, ello es **síntoma de la inconveniencia** de ofrecer dicho programa **en esa región**.

En la página web de la DRE (<http://www.dre.unal.edu.co/es/convenios.html>) podrá consultar los convenios marco, firmados con otras IES nacionales o extranjeras.

Los **planes de estudios de investigación** suponen una **mayor cercanía con los grupos de investigación**, los tutores y directores, puesto que se componen principalmente de actividades académicas. Por esta razón, y dadas las restricciones de espacios y tiempos en la cooperación interinstitucional, **los planes de estudios de especialización o de profundización** de maestría son los más adecuados para ofrecer mediante convenio. Estos planes se componen principalmente de asignaturas obligatorias, y el peso en créditos de los trabajos finales es mucho menor que el de las tesis del mismo nivel de formación.

La vinculación de docentes o personal especializado —en caso de ser requerida— debe realizarse en el marco del Estatuto de Personal Académico [Acuerdo 123 de 2013](#) del Consejo Superior Universitario y la [Resolución 1405 de 2013](#) de Rectoría. Por su parte, los estímulos a docentes por labores que no se encuentran previstas en su PTA se rigen por lo dispuesto en el [Acuerdo 178 de 2015](#) del Consejo Superior Universitario.

En este enlace <http://www.posgrados.unal.edu.co/web/formatos/> encontrará el formato 'Propuesta académica para la oferta de programas en convenio', el cual se utiliza para el estudio de las propuestas por parte de la Dirección Nacional de Programas de Posgrado (también las de cooperación entre sedes).

4.2 Elaboración del convenio

Para la redacción de la minuta de convenio interinstitucional de cooperación académica se tendrá en cuenta lo dispuesto mediante la [Resolución 1551 de 2014 de la Rectoría, artículo 6](#):

1. Identificación de las partes.
2. Consideraciones que deberán contener, como mínimo las motivaciones, la justificación normativa de la competencia.
3. Objeto.
4. Compromisos y obligaciones, que según la naturaleza del convenio pueden ser específicos o generales.
5. Valor y forma de pago, si hay lugar a ello.
6. Plazo.
7. Propiedad intelectual.
8. Modalidad o forma de ejecución.
9. Inexistencia de relación laboral y de régimen de solidaridad.
10. Cláusula de indemnidad.
11. Prohibición o condiciones para la cesión y condiciones para la terminación o la modificación.
12. Solución de controversias.
13. Dependencia responsable de la ejecución y seguimiento.

- Para construir la cláusula que identifica a las partes, debe tenerse en cuenta que **los convenios los suscriben los decanos**, cuando se trata de programas de una sola Facultad; los vicerrectores de sede, cuando abarca más de una Facultad; los directores de Sede de Presencia Nacional, si no se trata de una Sede del Área Andina; **la Rectora, cuando se trate de una IES extranjera** (cf. [Resolución 1551 de 2014](#), *Rectoría*, artículos 3 y 4).
- Para la cláusula sobre la forma en que se ejecutará el convenio, se recomienda **incluir todos los términos** a los cuales estará sujeto el desarrollo del programa curricular de posgrado en otra IES; entre ellos: **punto de equilibrio** para adelantar el proceso de admisión (mínimo de aspirantes) y para desarrollar la cohorte (mínimo de estudiantes debidamente matriculados); **requisitos de admisión** (los mismos establecidos para el programa en la sede de origen): [Resolución 035 de 2014](#) de la Vicerrectoría Académica y la normativa de Facultad que aplique; **los términos en los que se desarrollarán las labores académicas** y de acompañamiento, según los [Acuerdos 033 de 2007](#) y [008 de 2008](#) y [033 de 2008](#) del Consejo Superior Universitario; **forma en que se desarrollarán las labores** (medios educativos, uso de TICs, duración de los periodos académicos).
- En las **cláusulas sobre las obligaciones** de cada una de las partes, se recomienda mencionar los distintos **recursos que cada una** pone al servicio del programa en la sede de destino. Estas cláusulas deben guardar estrecha relación con la distribución de recursos prevista en el convenio y con los costos discriminados en el **presupuesto para cada uno de los aportes de cada parte**.

- En la cláusula que contempla el **valor y la forma de pago**, deben quedar en claro cuál es el origen de los recursos con los que se desarrollarán las labores del programa; si estos recursos son aportados por los estudiantes mediante la cancelación de sus recibos de matrícula, deberá especificarse la forma en que se recaudará el dinero ([Circular 06 de 2021](#), Gerencia Nacional Financiera y Administrativa). **Los costos de los programas** curriculares de posgrado están definidos en el [Acuerdo 029 de 2010](#) del Consejo Superior Universitario y en las normas de Consejo de Facultad del caso. En el caso de **programas que se ofrecen mediante convenio**, es posible definir **costos adicionales** a los anteriormente mencionados. En todo caso, estos deben ser cuantificados en la minuta (en términos de puntos) y referidos también en el presupuesto.
- **Distribución de los recursos** las partes determinan los porcentajes de los recursos provenientes del cobro de matrículas de estudiantes, previa transferencia de los porcentajes correspondientes al **Fondo de Investigación de Facultad**, a Nivel de Sede y a Nivel Nacional (cf. [Resoluciones 2030 de 2002](#) y [1446 de 2013](#), Rectoría; [Acuerdo 031 de 2006](#), Consejo Superior Universitario).
- Desarrollo de informes, si hay lugar a ello.
- **Si hay lugar a transferencias** de dineros a la IES socia, debe identificarse el **origen del recurso**; por ejemplo, el producto del recaudo por concepto de matrícula de los programas ofertados mediante convenio. En la cláusula sobre la duración del convenio.

e recomienda que esta sea **igual a la duración establecida del plan de estudios** del programa que se quiere ofrecer. Sin embargo, esto exige que los estudiantes de la cohorte en acuerdo de cooperación conozcan de antemano que **la oferta de asignaturas y actividades académicas solo estará garantizada por un número limitado de periodos académicos.**

- **Se recomienda incluir un párrafo** en el que quede en claro que aquellos estudiantes que no completen el plan de estudios en los plazos previstos en el acuerdo deberán desplazarse a la sede de origen del programa, o aceptar las condiciones planteadas por la Dirección del mismo para cumplir con el proceso de formación. **Todo estudiante de posgrado tiene derecho a renovar matrícula por el doble de periodos académicos que constituyen la duración de su plan de estudios.**

Al momento de construir el presupuesto, se recomienda consignar todos y cada uno de los costos o de la inversión de cada una de las instituciones participantes; por ejemplo, la infraestructura provista, la logística, los sistemas de información, el personal docente y administrativo, la titulación y la garantía de la calidad de la educación impartida, entre otras.

Recuerde que “El aval de los cuerpos colegiados [de Facultad y Sede] implica el respaldo de los compromisos adquiridos al suscribir un convenio verificando la viabilidad técnica y financiera del convenio y su correspondencia con el plan de desarrollo y/o de acción de la correspondiente Sede o Facultad, según el caso” (énfasis añadidos); “Cuando los convenios de cooperación involucren aportes de la Universidad, estos deberán especificarse de manera expresa y detallada, para la determinación del valor y los efectos que eso implique para el manejo de la propiedad intelectual. En el valor deberán considerarse los costos directos e indirectos” (cf. [Resolución 1551 de 2014](#), Rectoría, artículos 5 y 6).

4.3 Evaluación y avales a las propuestas de convenio de cooperación académica y suscripción del mismo

Según el [Acuerdo 035 de 2009](#), Consejo Superior Universitario, artículo 20, las instancias que revisan y avalan las propuestas de convenio interinstitucional son:

- El Comité Asesor del programa curricular.
- El Consejo de Facultad al cual está adscrito el programa.
- La Dirección Nacional de Programas Curriculares de Posgrado, previa presentación del proyecto en el Comité Nacional de Programas Curriculares.

En paralelo, la Dirección de Relaciones Exteriores (DRE) hace una revisión de los documentos, ya que le corresponde a dicha instancia emitir un concepto favorable sobre:

- La pertinencia de la relación interinstitucional.
- Los precedentes de colaboración entre las instituciones.
- La correspondencia entre los objetivos del convenio y los objetivos misionales de la Universidad.
- La correspondencia del convenio con los planes de desarrollo vigentes en la Universidad.
- El principio de reciprocidad y beneficio para la Universidad.

Además, la Dirección de Relaciones Exteriores expide las versiones finales de la minuta del convenio, es decir, las versiones que serán firmadas.

En los casos en los que la oferta de un programa se realice con IES extranjeras o cuando se quieren ofrecer programas de más de una Facultad o Sede, son necesarios para:

- **IES extranjeras:** Aval del Consejo de Sede y, si la Rectoría lo considera necesario, una revisión de la Oficina Jurídica Nacional. La suscripción de este tipo de convenios corresponde a la Rectoría.
- **Oferta de programas de más de una facultad o sede:** Aval de los Consejos de Sede involucrados. La suscripción de este tipo de convenios corresponde a la Vicerrectoría Académica, por delegación de la Rectoría.

(cf. [Resolución 1551 de 2014](#), Rectoría, artículo 5)

4.4 Proceso de admisión a estudiantes en el marco de convenios de cooperación académica interinstitucionales

Una vez se haya avalado y firmado la minuta del convenio, el grupo gestor enviará copia de la misma a la Dirección Nacional de Programas Curriculares de Posgrado y procederá a solicitar la apertura de la convocatoria del proceso de admisión a la Dirección Nacional de Admisiones.

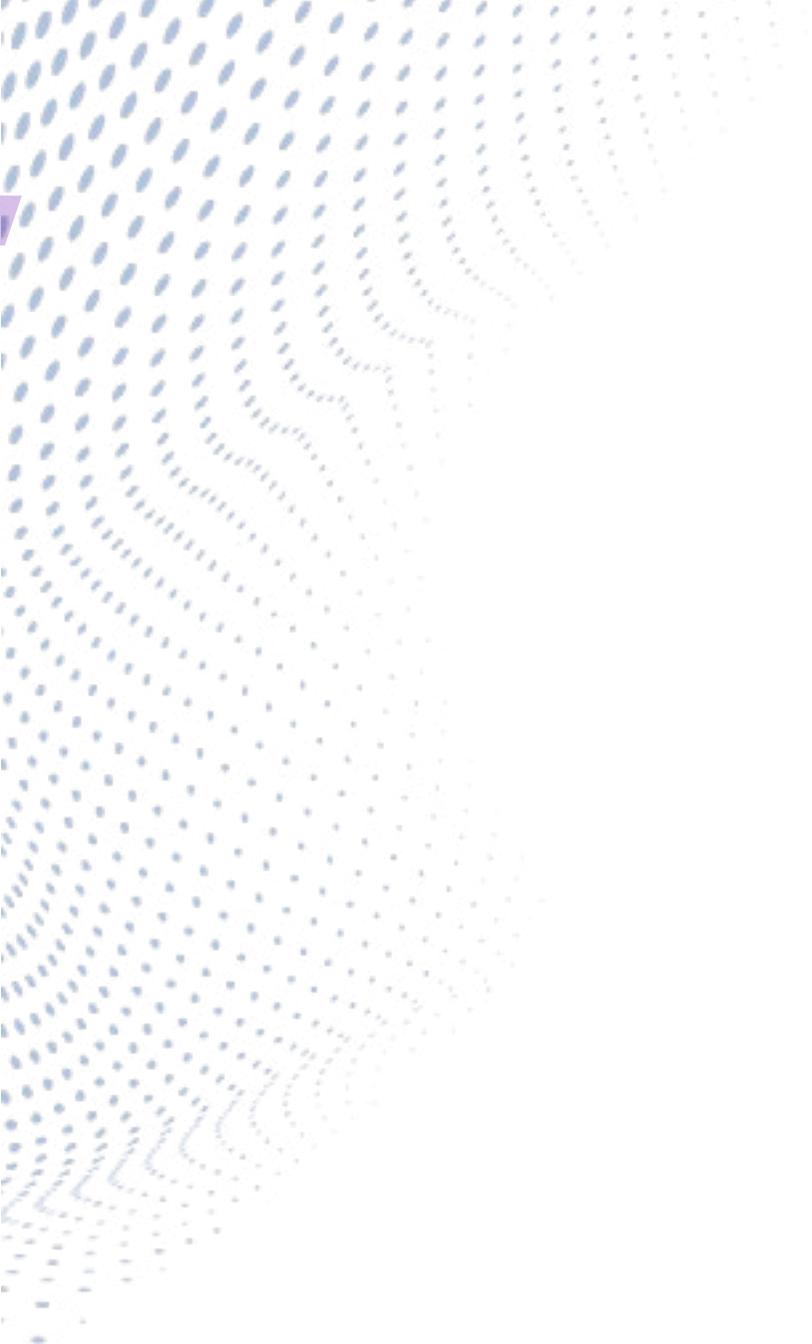
4.5 Evaluación de la primera cohorte del convenio suscrito

En consonancia con el compromiso de la Universidad Nacional de Colombia de velar por el mejoramiento continuo y garantizar la calidad de sus programas curriculares de posgrados, los integrantes del Comité Nacional de Programas Curriculares solicitan que se adelante un proceso de evaluación de las cohortes desarrolladas mediante convenio de cooperación, bien sean de especialización o de maestría. La evaluación se debe llevar a cabo al terminar la cohorte.

Los aspectos mínimos a evaluar son:

- La articulación del proceso de formación y las necesidades del contexto (sector productivo, situación de orden público, particularidades de la comunidad y la región).
- Organización del plan de estudios y desarrollo del currículo.
- Resultados del proceso de formación y su impacto.
- Profesores.
- Percepción estudiantil del proceso de formación.
- Medios educativos para cumplir con los objetivos.
- Infraestructura.
- Abandono, graduación y permanencia.

Sobre estos puntos, no solo será necesario contar con información que dé cuenta de estos aspectos, sino que deberán incluirse caracterizaciones, análisis y reflexiones que permitan elaborar un plan de mejora del programa curricular.



Dirección Nacional de Programas de Posgrado



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA